REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00205****-00*

Teniendo en cuenta que es necesario para continuar el trámite correspondiente en el presente asunto, realizar la notificación del auto que admitió la demanda al acreedor hipotecario -BBVA Colombia S.A.- en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO*:* ***REQUERIR*** *a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, notifique a al acreedor hipotecario -BBVA Colombia S.A.- del auto de 7 de febrero de 2019 que admitió la demanda y del que los vinculo en tal calidad al proceso - auto de 17 de junio de 2021- de conformidad con el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo copia de la demanda con anexos, su subsanación y la providencia referida.*

SEGUNDO: DEJAR *el expediente a disposición de la parte interesada.*

TERCERO: ADVERTIR *a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación de la presente actuación, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de la citada ley haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.*

CUARTO: NOTIFICAR *ésta decisión por estado, conforme lo dispone el artículo 317 ibidem.*

QUINTO: CONTROLAR *por Secretaría los términos respectivos y que finalizado el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la decisión que corresponda.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36** hoy **16** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8f459e563e73590068cd45fa47468aa5c5a2a7f92f637109cfb7323a745bd0**
Documento generado en 15/03/2023 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica